



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0303-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de Setiembre de 2016.

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 087-2016-OAJ-OM-CR, de fecha 01 de agosto de 2016; el Acuerdo N° 13.2-2016-CO-UNAJMA de fecha 13 de setiembre de 2016, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"**;

Que, mediante el Acuerdo N° 08-2016-CO-UNAJMA, de fecha 28 de junio de 2016, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora, por UNANIMIDAD APROBÓ se remita un Oficio al Congreso de la Republica, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, adjuntándose en el oficio una copia del Informe Legal y el proyecto del convenio.

Que, mediante Carta N° 087-2016-OAJ-OM-CR, de fecha 01 de agosto de 2016, el señor Javier Galván Parodi, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Congreso de la Republica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, uno (01) ejemplar original del convenio suscrito entre el Congreso de la Republica y la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, por Acuerdo N° 13.2-2016-CO-UNAJMA de fecha 13 de setiembre de 2016, de Sesión Ordinaria la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** en vías de regularización la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el Congreso de la República, en el cual ambas partes se comprometen a establecer lazos de colaboración, coordinación y apoyo mutuo. Asimismo, **AUTORIZAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la



